



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	William Betancourth Parra
Radicado:	630013103002-2021-00241-00
Asunto:	No da trámite a liquidación de crédito y requiere

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante (doc. 072) de la cual se corrió traslado (081) a la parte ejecutada, se advierte que la misma no se encuentra conforme al mandamiento de pago librado en esta ejecución de fecha 09 de noviembre de 2021 (doc. 009), en tanto, la liquidación solo incluye un pagaré # 4099830230604708 por valor de \$4.858.333, el cual figura con ese valor en el mandamiento de pago sin número y con vencimiento del 10-06-2015, faltando los demás pagarés sobre los cuales se ordenó su ejecución.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago, haciendo énfasis en la identificación de cada obligación conforme se libró la orden de pago dentro del proceso para distinguir con claridad los créditos liquidados.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a9bbacb1867ee3eb5b662512b0f4ced4309ccb42f23a5694783937d7054558**

Documento generado en 15/01/2024 09:07:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>